



RESOLUCIÓN No. 3479 DE 2019

Por la cual se autoriza el registro de una empresa distribuidora de cervezas, se autoriza su bodega y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículos 297º, 341º, 344º y 494º de la Ordenanza 014E de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ordenanza 014E de 2.017 *"(...) el sistema tributario del Departamento de Arauca se funda en los principios de debido proceso, legalidad, equidad, progresividad, eficiencia, principio de autonomía rentística y principios legales (...)";* en concordancia y refiriendo que *"(...) las actuaciones administrativas deberán regirse por los principios de celeridad, eficiencia, economía, imparcialidad, publicidad y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció que para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de *"Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada."*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 297º de la Ordenanza 014E de 2.017, prevé como deber de los productores e importadores contar con *el respectivo registro ante la Secretaría de Hacienda (...)"*

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 311º ibídem, en concordancia con lo previsto en el artículo 572º del Estatuto Tributario Nacional, será deber y obligación formal de los contribuyentes *"cumplir con los deberes formales señalados en la Ley, los Decretos, ordenanzas, o los reglamentos, personalmente o por medio de sus representantes (...)"*

Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo II *"Generalidades comunes al Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, al Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y al Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas"*, del Título VII *Monopolio Rentístico sobre licores destilados* del Libro I *"Rentas Departamentales"* de la Ordenanza 014E de 2.017, se establecen las condiciones y obligaciones generales de los sujetos pasivos o responsables encargados del cumplimiento de las acciones obligaciones a su cargo.

Que el Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas se encuentra regulado por lo previsto en el Capítulo II *"Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas"*, del Título VII

RESOLUCIÓN No. 3479 DE 2019

Por la cual se autoriza el registro de una empresa distribuidora de cervezas, se autoriza su bodega y se dictan otras disposiciones.

Monopolio Rentístico sobre licores destilados del Libro I "Rentas Departamentales" de la Ordenanza 014E de 2.017 en concordancia con lo previsto en la Ley 223 de 1.95, la Ley 488 de 1.998, la Ley 788 de 2.002, el Decreto Reglamentario 1640 de 1.996, el Decreto Nacional 2141 de 1.996, el Decreto Nacional 3071 de 1.997 y aquellas que las llegaren a sustituir, modificar y/o complementar.

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016 se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que la empresa **CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **NIT 900.785.905-3**, se le autorizó el registro como empresa productora e importadora de cervezas, mediante Resolución N° 3358 del 25 de octubre de 2019, y que en su artículo cuarto se le autorizó el registro del distribuidor a la empresa **INVERSIONES HG & JC S.A.S. ZOMAC** identificada con **NIT N° 901.331.599-8**.

Que mediante oficio allegado a la Secretaría de Hacienda Departamental con radicado N° 2019040014408-1 del 17 de octubre de 2019, el señor **HEBERT GONZALO SIERRA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.090.445.125**, actuando como representante legal de la empresa **INVERSIONES HG & JC S.A.S. ZOMAC** identificada con **NIT N° 901.331.599-8**, eleva solicitud de autorización del registro de empresa ante la Secretaría del Departamento de Arauca como distribuidora de cervezas de la empresa **CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S.**

Que en el Decreto N° 528 de 2.018 *"por medio del cual se establecen los requisitos y se regula el procedimiento para la habilitación o renovación del registro de empresas importadoras, productoras y distribuidoras de productos gravados con impuesto al consumo y se dictan otras disposiciones"*, se establece que las empresas deben cumplir unos requisitos mínimos para que pueda ser autorizado su registro por primera vez, para renovarlo o para la adición de nuevos productos en el maestro autorizado de la empresa.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016 *"(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...)"*

Que revisada la documentación allegada, el Funcionario competente de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca emite concepto de viabilidad técnica frente a la revisión de los requisitos establecidos en la normatividad vigente para el proceso invocado.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 238, 242º y 243º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca (Ordenanza 014E de 2017), el señor **HEBERT GONZALO SIERRA ARIAS**,

RESOLUCIÓN No. 3 4 7 9 - 2019 DE 2019

Por la cual se autoriza el registro de una empresa distribuidora de cervezas, se autoriza su bodega y se dictan otras disposiciones.

actuando como representante legal de la empresa **INVERSIONES HG & JC S.A.S. ZOMAC**, presenta como lugar de almacenamiento de los productos referidos en el presente acto administrativo y aquellos que se llegaren a adicionar, la bodega que se relaciona a continuación: **MUNICIPIO DE ARAUCA**: Bodega ubicada en la Carrera 22 N° 17-26, Barrio La Esperanza.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el Registro como Empresa Distribuidora de cervezas, por el término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el señor el señor **HEBERT GONZALO SIERRA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.090.445.125**, actuando como representante legal de la empresa **INVERSIONES HG & JC S.A.S. ZOMAC** identificada con **NIT N° 901.331.599-8**, para la introducción de los productos relacionados en el Anexo Técnico Nro. 1, "Maestro de Productos gravados con impuesto al consumo" autorizados a la empresa **CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S.**, con 29 Items de productos, el cual para todos los efectos jurídicos y administrativos se considerará parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Constituye deber de la Empresa autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca atender los requerimientos y solicitudes prescritos en la Ordenanza 014E de 2.017 en particular lo indicado en el Capítulo II del Título VIII del Libro I de la, artículos 231º y subsiguientes y aquellas otras disposiciones aplicables reguladoras de la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Constituye obligación de la Empresa de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley."

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar como lugar de almacenamiento de los productos referidos en el presente acto administrativo de la distribuidora de cervezas la empresa **INVERSIONES HG & JC S.A.S. ZOMAC**, la bodega que se relacionan a continuación: **MUNICIPIO DE ARAUCA**: Bodega ubicada en la Carrera 22 N° 17-26, Barrio La Esperanza.

PARÁGRAFO PRIMERO. El lugar de almacenamiento autorizado en el presente acto administrativo deberá cumplir, y por el término de habilitación del registro, con los parámetros estipulados en la **Resolución Nro. 2944 de 2.018** "Por medio del cual se establecen requisitos para la habilitación y conservación de bodegas de productos gravados con el Impuesto al consumo en el Departamento de Arauca", y aquellas normatividades y/o reglamentaciones que la llegaren a adicionar, modificar regular o complementar.



RESOLUCIÓN No. **3479** DE 2019

Por la cual se autoriza el registro de una empresa distribuidora de cervezas, se autoriza su bodega y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La empresa **INVERSIONES HG & JC S.A.S. ZOMAC**, será responsable del correcto almacenamiento de los productos gravados con impuesto al consumo introducidos de conformidad con la normatividad legal vigente, en todo caso, será igualmente responsable por los mismos hasta tanto permanezcan en el lugar de almacenamiento autorizado en el presente acto administrativo.

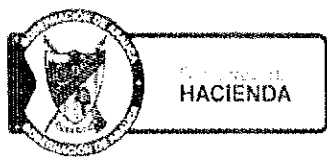
PARÁGRAFO TERCERO. La empresa **INVERSIONES HG & JC S.A.S. ZOMAC**, deberá almacenar únicamente los productos gravados con impuesto al consumo en las bodegas autorizadas en el presente acto administrativo, so pena de las sanciones imponibles de conformidad con la normatividad vigente.

PARAGRAFO CUARTO: La empresa productora y la distribuidora autorizada, referidos en el artículo primero, en su calidad de responsables, asumirán las responsabilidades de la debida imposición de las estampillas por tipo de productos y en consecuencia, no podrá comercializar productos que no estén debidamente distinguidos con el instrumentos de señalización autorizado por el Departamento de Arauca; productos con estampillas que corresponden a productos distintos o en unidad de medida diferente y en todo caso responderá por el uso indebido del instrumento de señalización. Igualmente el autorizado en el presente acto administrativo deberá ser garante de dicho proceso.

ARTICULO CUARTO: La empresa **INVERSIONES HG & JC S.A.S. ZOMAC**, como distribuidora autorizada, previa la presentación oportuna de las respectivas tornaguías, deberá responder solidariamente por el pago del impuesto al consumo ante la Tesorería Departamental o entidades bancarias autorizadas legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley 223 de 1.995, modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2.006 y el artículo 52º de la Ley 788 de 2.002; con las tarifas aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 50º de la Ley 788 de 2.002, Modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 127 de 2.010, Modificado por el artículo 8º de la Ley 1393 de 2.010.

ARTICULO QUINTO: La empresa **INVERSIONES HG & JC S.A.S. ZOMAC**, como distribuidora autorizada, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) días siguientes a la introducción de mercancías, relación de los productos autorizados ingresados en jurisdicción del departamento de Arauca indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos.

ARTICULO SEXTO: La empresa **INVERSIONES HG & JC S.A.S. ZOMAC**, como distribuidora autorizada en el presente acto administrativo, se abstendrá de efectuar actividades comerciales referidas al impuesto al consumo en jurisdicción del Departamento de Arauca sin tener vigente el registro ante la Administración Tributaria Departamental así como de aquellos productos no referidos



RESOLUCIÓN No. 3479 DE 2019

Por la cual se autoriza el registro de una empresa distribuidora de cervezas, se autoriza su bodega y se dictan otras disposiciones.

en el Anexo Técnico N° 01. "Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo empresa productora *CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S.*" y autorizada ante el Sistema Nacional Infoconsumo – SYTRACE, o quien haga sus veces, so pena de las sanciones imponibles de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa **INVERSIONES HG & JC S.A.S. ZOMAC** identificada con **NIT N° 901.331.599-8**, deberá cumplir con el pago de la publicación en Gaceta del presente acto administrativo, en cumplimiento al Artículo 128 de la Ordenanza 014E de 2017 (Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca),

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 74° y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 concordantes con el artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

01 NOV 2019

Dado en Arauca, a los

MANUEL CALDERON SANCHEZ

Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó y digitó: Luis Fernando Castellanos S. – Auxiliar Administrativo S.H.D.

Revisó: Lisandro Jáuregui M. – Auxiliar Administrativo S.H.D.

Autorizó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez -- Profesional Universitario S.H.D.